



RADICADO	08001310501120220010600
DEMANDANTE	SERGIO ANDRES ACOSTA POLO
DEMANDADO	PROCAPS S.A.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la demandada PROCAPS S.A. contestó la demanda dentro del término legal. Así mismo, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 09 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada PROCAPS S.A., se notificó personalmente de la demanda el día 05 de julio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 22 de julio del año en curso, sin embargo, el mismo día del vencimiento, allegó memorial contentivo de la contestación de demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada PROCAPS S.A..

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **15 de**

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



mayo de 2023 a las 08:00 a.m., audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/16329876>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte de la demandada PROCAPS S.A..
2. En consecuencia, SEÑÁLESE el día **15 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo por correo electrónico a los apoderados que lo hubieren registrado, o en su defecto, a través del portal web de la Rama Judicial.

3. **RECONÓZCASE** personería jurídica como apoderado especial de PROCAPS S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. **CHARLES CHAPMAN LOPEZ** identificado con C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del C.S.J., y como apoderada sustituta a la Dra. **ORIANNA GENTILE CRVANTES** identificada con la C.C. No. 1.140.820.593 y T.P. No. 228.560 quienes se encuentran vigentes en el Registro Nacional de Abogados y no poseen antecedentes disciplinarios.



4. **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por el aplicativo Lifezise.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Rad. 08001310501120220010600